

PROLOGO

En sus dos famosas conferencias sobre lo que es una Constitución—no vertidas hasta ahora, que yo sepa, al castellano—, Lassalle se acredita como un gran profesor de realidades constitucionales. Por eso, en un momento en que nuestro país, rota, al fin, la costra del estancamiento, tiene que afrontar en derechura constituyente el problema de sus realidades políticas, las enseñanzas lassalleanas cobran de pronto entre nosotros un gran vigor de actualidad.

En su magnífica Introducción histórica, explica Franz Mehring, maestro de la historia del socialismo, las circunstancias de lugar y tiempo, sobre las que Lassalle, al pronunciar estas conferencias, hubo de enfocar su ojo agudo y certero de político. Pero, como todo estudio profundo que, a través de las envolturas circunstanciales, sepa calar hasta la médula de los fenómenos, las doctrinas expuestas aquí, los puntos de vista fundamentales, los criterios manejados por el investigador, tienen un valor de permanencia, que los arranca a la coyuntura episódica para la que fueron creados y los incorpora a la realidad viva de hoy. La materia sobre la que el observador aplicaba sus métodos, la proyección de éstos sobre la realidad contingente, han cambiado, sin duda; pero los métodos mismos, el instrumental de

conceptos manejados, subsiste y sigue conservando indiscutiblemente, a la vuelta de setenta años, la misma fuerza de actualidad enjuiciadora que cuando Lassalle los esgrimía para diseccionar el raquítico cuerpo político de Prusia, en 1862. No son, pues, piezas de museo o de archivo las que exhumamos aquí, sino voces vivas que quieren y deben tener mando adocrinador sobre nuestra realidad.

Traspuestos los métodos analíticos de Lassalle desde los tiempos del «conflicto constitucional» prusiano a las realidades y a las perspectivas de la situación política de España hoy, no sólo nos encontramos con que ésta confirma el gran vigor de actualidad que atesoran aquellos métodos, sino con que en ellos, en esta voz vigorosa de las realidades constitucionales, podrían aprender mucho cuantos hoy están empeñados en la obra de crear en nuestro país, con los materiales legados por la caída monárquica, un nuevo Estado.

No hay tarea que más exija en quien la acomete ese grado de madurez, de virilidad de juicio a que podríamos llamar la pubertad política, que la del estadista revolucionario. Y en el mundo de la política no se es púber, mayor de edad, hasta que no se sabe mirar de frente a las realidades, pisar sobre ellas, debatirse con ellas, unas veces para crearlas, otras para destruirlas o para imprimirles una nueva modelación. Hay quien se pasa la vida entera, inconsciente de ello, naturalmente, y esto es lo característico, jugando a las muñecas. En política, abundan estos cerebros de rezagada y recalcitrante infantilidad. Impúber, en política, es todo el que, incapaz para ver con los ojos de la cara, y tocarlo con sus manos, un hecho político, confunde lamentablemente estos fenómenos con los jurídicos, creyendo que basta proclamar la norma para conjurar la realidad. Hay el político-jurista, como hay el adocrinador seudomoral que cree que a los pue-

bles se los gobierna con buenos deseos o con imperativos éticos. A toda esta casta de gentes, cuya única preocupación de políticos es rehuir celosamente la realidad, como el catarroso rehuye las corrientes de aire, ha dado en llamárseles «idealistas». Lo malo es que el sentido de realidad, el realismo que les falta para los negocios de la política, suele sobrarles para la gestión de aquellos que afectan a su provecho personal. Al revés de lo que ocurre con esos otros luchadores y revolucionarios a quienes se tilda de «materialistas», haciendo de este vocablo una acusación. Estos reservan todo su talento de realidades para la vida social y la lucha por ella, y así, les queda una magnífica dosis de idealismo para aplicarla a sus personas.

Lassalle era un gran maestro de realidades políticas, y su política una política de carne y hueso, y no juego de muñecas jurídicas o morales. Este hombre, que aportó a la jurisprudencia su formidable «Sistema de los derechos adquiridos», no era un jurista metido a político. No se entretenía modelando lindamente la forma, mientras otros, los enemigos de la nación, se reían a sus espaldas, acaparando la materia. Sin embargo, entre su «política realista» y la célebre «Realpolitik» del Canciller prusiano hay un abismo, que él mismo se cuida de señalar en su segunda conferencia. Los dos eran realistas; pero para uno la realidad estaba en los privilegios de una clase sojuzgadora con el Estado por instrumento, y para otro en los derechos de una nación, en que las clases humildes y trabajadoras, creadoras de riqueza, eran algo más que caballos de tiro.

La trayectoria ideológica de Lassalle arranca, como es sabido, del liberalismo, para desembocar en ese sistema que no hace más que llevar a sus últimas consecuencias lógicas, dentro de la vida social, la idea de libertad: el socialismo. En estas

conferencias sobre el problema constitucional, Lassalle es todavía, por la táctica que adopta, el liberal realista y clarividente que quiere abrir los ojos a la democracia burguesa, para que ésta libre, cumpliendo el destino histórico que se lo reclama, su batalla contra las fuerzas del pasado, atrincheradas en la monarquía. Pero, si el planteamiento táctico del problema es ése, en el criterio con que lo enfoca se ve ya al hombre que pisa firme en el suelo de la concepción materialista de la historia. Son en vano las tentativas que el idealista hegeliano hace en él para afirmar un dominio perdido sobre aquella personalidad: el materialismo de Carlos Marx ha triunfado ya en Lassalle sobre el idealismo de Hegel, que fuera su credo inicial. Allí donde Marx dice «condiciones económicas», «las leyes de la dinámica económica», Lassalle pronuncia: «los factores reales y efectivos de la sociedad». La idea es, en el fondo, la misma, aunque la expresión, en el segundo, no sea tan rotunda, tan clara y alquitarada, como en el primero. Pese a todas sus concepciones nacionales, a la ausencia en sus doctrinas de aquel magnífico aliento internacionalista del gran desterrado de Londres («la clase obrera no tiene patrias»), explicables, sin duda, por las diferentes condiciones de medio en que su vida hubo de ocurrir, Fernando Lassalle es, indisputablemente, una de las grandes figuras del socialismo marxista, y, en los anales de éste le corresponde, además, el mérito de haber sido el primer organizador de la clase obrera alemana.

Mas adviértase—repetimos—que en estas conferencias no es a obreros a quienes habla, ni quiere plantear las reivindicaciones de una clase, sino una batalla nacional. Esta batalla consistía en destruir el falso constitucionalismo con que se enmascaraba aquel Estado de corte absolutista, llevando a la nación a todos los órganos de poder y a todos los

resortes de fuerza y cuadros de mando social dentro del país.

En esta toma de posesión de todas las realidades de poder colectivo que forman el Estado por los representantes genuinos de la voluntad nacional, es lo que, para Lassalle, consiste «hacer una Constitución». Y como este acto de posesionamiento es lo que se llama una «revolución», es evidente que toda *nueva* Constitución, cuando real y verdaderamente lo es, desde este punto de vista, nace revolucionariamente. Son las revoluciones las que hacen las Constituciones; luego, vienen los legisladores, los juristas, a extenderlas por escrito, dando sanción jurídica, en un nuevo juego de instituciones, al hecho social consumado.

Porque las revoluciones son obra de la necesidad histórica, a que la que se llama «soberanía nacional» no hace más que servir de instrumento, son los Gobiernos revolucionarios, los elevados al Poder por la revolución, los más autorizados órganos, como las criaturas más legítimas, de la soberanía del país, que los engendra con la misión de consumir aquellos hechos sociales, base de las nuevas instituciones, que luego el legislador constituyente se encargará—¡qué otro remedio le queda!—de articular y definir. Las Cortes Constituyentes escriben la Constitución; mas, para ello, es necesario que antes los revolucionarios la hayan hecho. De otro modo, resultará una de estas dos cosas: o que la Constitución nueva que se escribe, el nuevo pedazo de papel, ateniéndose a la realidad social vigente, se limite a recoger en nuevas fórmulas y bajo nuevas etiquetas, troquelados si acaso en nuevas instituciones jurídicas, los mismos poderes sociales de antes, o que quiera engendrar quiméricamente una nueva realidad, llamándola a fuerza de normas que tenían que ser de ella expresión, en cuyo caso no será más que aquello: un misero pedazo de papel,

a merced del primer sople de aire que se levante de la hostil realidad, de aquella realidad que se había hecho la ilusión de destruir negándola y que acaha y afila sus armas al margen de la ley y sin preocuparse gran cosa de su «legalidad».

Para que pudiera haber escape a este dilema, sería necesario que el «legislador», en frío, sentado ante el papel y recoleto en su cámara, fuera capaz de *crear* hechos revolucionarios, y no sólo de legitimarlos y escribirlos. La experiencia histórica demuestra que no acontece así. Y es natural. Si el Gobierno revolucionario que ha de preparar el terreno a la llamada «obra constituyente» no se ha cuidado, fiel a su mandato, de desmontar previamente en el país todos los resortes de fuerza social manejados por el Poder a quien la revolución vino a desposeer, estas fuerzas, readaptadas por instinto vital a la nueva situación, ya que no sean capaces para hacer del nuevo órgano legislativo un instrumento propio, cauce abierto de contrarrevolución, lo serán para interponerse, por mil recursos, ardidés y enredos de captación e influencia, entre la voluntad y las realidades de la nación que pugnan por plasmarse, y la representación parlamentaria. Por eso es tan frecuente en la historia revolucionaria el caso de que estas fuerzas activas del país, todas estas realidades, necesidades e intereses a que se da el nombre de «pueblo», rompan las esclusas de las Asambleas y los Parlamentos en que pretenden estancarse las aguas de la revolución antes de haber ésta realizado su labor fecundadora, creándose eruptivamente, por la acción revolucionaria, órganos nuevos y genuinos de expresión: la Convención o el Soviet.

Con certero instinto histórico, las masas populares saben que, cuando se rompe la continuidad jurídica del pasado y no hay títulos derivativos que invocar, porque los ha roto la revolución, el Go-

bierno exaltado al Poder o las Cortes puestas al frente del país son ilegítimos si pretenden empalmar a todo trance con el pasado en detrimento del presente y del futuro. En momentos como éstos, la fórmula legitimista se vuelve del revés: ahora, los Gobiernos ilegítimos y las Cortes facciosas son, para decirlo con Lassalle, los que, dejando los factores reales y efectivos de poder, todas las fuerzas sociales del país, en manos de las instituciones supervivientes, se contentan con dar por plataforma de poder y garantía de futuro al pueblo triunfante que los exaltó una linda Constitución de papel. Como si el papel y todos los artículos escritos en él, por «fundamentales», sagrados e inviolables que se bauticen, bastasen para cubrir el pecho de un obrero de las balas de la reacción. Los propios «constitucionalistas» saben bien que no bastan, y por eso, mientras a las masas del pueblo les brindan por todo baluarte artículos constitucionales, ellos procuran guardar sus espaldas, que estiman en más, detrás de los máuseres de aquella misma reacción, que, protegiéndolos, les paga, agradecidos, la inocuidad de sus agresiones de papel.

El pleito político que en España se está debatiendo, y a cuyo esclarecimiento tanto pueden contribuir, aplicadas a nuestra realidad presente, las enseñanzas de Lassalle, se reduce todo él a saber si la nación—«el poder no organizado»—, con todas las fuerzas que integran la democracia real, tendrá, inexorablemente, que seguir montando la guardia y preparando el asalto contra ese Estado, que el 14 de abril creyó conquistar; si sigue en pie el divorcio tradicional de España entre el Estado—el «poder organizado», los cañones—y la nación; si cuando ésta creía haber tomado posesión de aquél, lo que hacía, en realidad, era destacar de su seno a nuevos gestores menos descarados, y, por lo tanto, menos evidentes también y más peligrosos,

de los «factores reales de poder»; si esta pugna secular, que sólo puede hacer crisis transitoriamente en la verdadera democracia, en la democracia efectiva, no ha hecho, por ahora, otra cosa que cambiar de modalidad. Ese es, repito, el pleito que tiene a la vista nuestro país. Sería triste tener que avenirse, cuando ya se daba por resuelto, a reconocer que sigue en tramitación. Pero lo agradable o penoso no es norma de enjuiciamiento político, ni éste, para quien haya aprendido algo de la lectura de Fernando Lassalle, puede consistir en anteponer una cara ilusión a una dolorosa realidad.

Sale a luz la versión española de las famosas conferencias constitucionales de Lassalle coincidiendo con las elecciones legislativas en que el pueblo de España va a votar a los redactores de su nueva Constitución «escrita». El día 12 de abril, el Cuerpo electoral español declaró su voluntad de que España fuese una república y elevó al Poder, guiándose por sus programas y por sus campañas, a un grupo de hombres a quienes tenía derecho a creer revolucionarios, para que éstos, desde allí, hiciesen realidad social, en todos los órdenes, aquel veredicto, pidiendo cuentas a los responsables de la monarquía, a todos, y desposeyendo de sus resortes de poder a cuantos poderes sociales los detentaban bajo el manto regio. Tratábase, simplemente, de *ejecutar* la voluntad bien explícita y las necesidades, más explícitas todavía y más patentes, de la nación. ¿Hemos de creer que un Parlamento, órgano deliberante y palestra de mil corrientes encontradas de intereses y de opinión, va a tener la eficacia ejecutiva que no fué capaz de revelar a España el que ésta creyó su Gobierno provisional? Tampoco en este punto a un lector atento de Lassalle le es dado creer en milagros.

W. ROCES.

Madrid, 22-VI-1931.